

23092 BANCO DE ESPAÑA**Mercado de Divisas***Cambios oficiales del día 26 de agosto de 1983*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	150,480	150,840
1 dólar canadiense	122,219	122,663
1 franco francés	18,802	18,858
1 libra esterlina	226,562	227,708
1 libra irlandesa	177,897	178,926
1 franco suizo	69,578	69,904
100 francos belgas	281,428	282,630
1 marco alemán	56,592	56,834
100 liras italianas	9,487	9,515
1 florin holandés	50,479	50,885
1 corona sueca	19,152	19,222
1 corona danesa	15,711	15,765
1 corona noruega	20,189	20,264
1 marco finlandés	26,367	26,477
100 chelines austriacos	804,275	808,293
100 escudos portugueses	122,540	123,034
100 yens japoneses	61,510	61,784

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23093 *ORDEN de 29 de junio de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Academia Crespo», de Torrelavega (Santander), ampliación de enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Jesús María Crespo Palacios, Director del Centro privado de Formación Profesional de primer y segundo grados homologado «Academia Crespo», de Torrelavega (Santander), en solicitud de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva por Orden ministerial de 31 de agosto de 1978 y que cumple los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Santander en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primer y segundo grados homologado «Academia Crespo» de Torrelavega (Santander), domiciliado en calle José María Pereda, número 77, la ampliación de enseñanzas, a partir del curso 1983/84, que a continuación se indica:

Formación Profesional de segundo grado

Rama Administrativa y Comercial, especialidad «Informativa de gestión».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23094 *ORDEN de 29 de junio de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Nuestra Señora de la Salceda», de Las Torres de Cotillas (Murcia), ampliación de enseñanzas de la rama Hogar.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Sebastián Nicolás González, titular del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Nuestra Señora de la Salceda», de Las Torres de Cotillas (Murcia), en solicitud de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1979 y que reúne los requisitos y condiciones legalmente esta-

blecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Murcia en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Nuestra Señora de la Salceda», de Las Torres de Cotillas (Murcia), domiciliado en calle Mayor, número 21, la ampliación del cuadro de enseñanzas actualmente reconocidas, pudiendo impartir, desde el curso académico 1983/84, con carácter provisional, la profesión «Jardines de infancia», de la rama Hogar, de Formación Profesional de primer grado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23095 *ORDEN de 29 de junio de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Medieras», de Cartagena (Murcia), ampliación de enseñanzas y de puestos escolares.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por doña María Cruz Pedraja Ceballos, titular del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Medieras», de Cartagena (Murcia) en solicitud de ampliación de enseñanzas y puestos escolares;

teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva por Orden ministerial de 30 de mayo de 1978 y que cumple los requisitos legalmente establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Murcia en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Medieras», de Cartagena (Murcia), domiciliado en calle Medieras, número 4, la ampliación de puestos escolares a un total de 240 en Formación Profesional de primer grado y el cuadro de enseñanzas, a partir del curso académico 1983/84, que a continuación se indica:

Rama Sanitaria, profesión «Clínica».

Rama Hogar, profesión «Jardines de infancia» (provisional).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23096 *RESOLUCION de 18 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para Jefes de Cuadrilla y Picadores, Banderilleros y Mozos de Espadas.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito estatal, para Jefes de Cuadrilla y Picadores, Banderilleros y mozos de Espadas, presentado en esta Dirección General el día 3 de junio de 1983, y cuya documentación ha sido completada el 12 del presente mes de julio, que había sido suscrito el mismo día 3 de junio citado, por representantes de las entidades sindicales Asociación de Matadores Españoles de Toros y Novillos, y de Rioneadores, por los empresarios y por la Unión Nacional de Picadores y Banderilleros Españoles, Federación Estatal del Espectáculo de Comisiones Obreras, Asociación Nacional de Mozos de Espadas y Puntilleros Españoles y Federación Estatal de Comunicación, Espectáculos y Oficios Varios de la Unión General de Trabajadores. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980 y Real Decreto 1640/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.